





Circular 001

PARA:

Gobernadores y Alcaldes

DE:

Comisión de Ordenamiento Territorial

ASUNTO:

Comisiones Regionales de Ordenamiento Territorial

FECHA:

Abril 23 de 2012

I. JUSTIFICACIÓN

Con la expedición de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, las entidades territoriales disponen de una instancia de apoyo técnico para la formulación y revisión de la política de ordenamiento territorial de su territorio. Ello hace necesario que los departamentos, distritos y municiplos adopten las medidas administrativas requeridas para conformar su respectiva Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, como órgano consultivo de la respectiva entidad territorial en materia de ordenamiento territorial y descentralización, así como instancia de apoyo para la articulación de planes y procesos territoriales en sus respectivas jurisdicciones, a nivel regional y con los planes de la COT nacional.

Para este efecto, la presente circular, en desarrollo de las funciones de la COT de asesorar a las entidades territoriales, propone a las respectivas autoridades lineamientos para la creación y conformación de estas instancias de apoyo técnico, e incluye como soporte una propuesta preliminar de Lineamientos de Ordenamiento Territorial (elaborada por el DNP) y modelos de actos administrativos para este propósito.

II. ANTECEDENTES

Los artículos 8 de la Ley 1454 de 2011² y 9 del Decreto 3680 de 2011,³ facultan a las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales para que, mediante ordenanzas y acuerdos, creen la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial que dentro de su jurisdicción se establezca.

Conforme con las citadas disposiciones, corresponde a las Comisiones Regionales de Ordenamiento Territorial:

- a) orientar acciones en materia de ordenamiento territorial y
- b) participar en la elaboración del proyecto estratégico regional de ordenamiento territorial, acorde con los lineamientos generales establecidos por la Comisión de Ordenamiento Territorial — COT.

³ Por el cual se reglamenta la Ley 1454 de 2011.

¹ Contenida en la Ley 1454 de 2011.

² Por la cual se dictan normas organicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones.







De otra parte, el citado artículo 8 de la Ley 1454 dispuso que en la conformación de las Comisiones Regionales de Ordenamiento Territorial, se observe la composición de la COT, con el fin de garantizar la representación de los sectores que integran dicha Comisión. Vale la pena agregar que esto no obsta para que cada territorio de acuerdo con sus particularidades y necesidades incluya como invitados a las sesiones de la Comisión a los funcionarios de la entidad territorial o de otras instituciones que considere pertinente para apoyar las funciones de la Comisión.

III. CONFORMACIÓN Y FUNCIONES COMISIONES REGIONALES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

a) Conformación

En desarrollo del artículo 8 de la Ley 1454, los artículos 10 y 11 del Decreto 3680 establecen la conformación y funciones de las Comisiones Departamentales de Ordenamiento Territorial. En este orden, el artículo 12 del citado Decreto dispuso que corresponde a las Asambleas Departamentales determinar lo relacionado con la designación y responsabilidades de la secretaria técnica y las reuniones de las Comisiones de Ordenamiento Territorial de su jurisdicción.

De igual manera, los artículos 13 y 14 del Decreto 3680 establecen la conformación y funciones de las Comisiones Distritales y Municipales de Ordenamiento Territorial. Así mismo, el artículo 15 del citado Decreto dispuso que corresponde a los Concelos Municipales y Distritales determinar lo relacionado con la designación y responsabilidades de la secretaria técnica y las reuniones de las Comisiones de Ordenamiento Territorial de su jurisdicción.

b) Funciones Comisiones Departamentales de Ordenamiento Territorial

Conforme con el artículo 11 del Decreto 3680 de 2011, y sin perjuicio de lo que disponga la COT, son funciones de las Comisiones Departamentales de Ordenamiento Territorial, asesorar al gobierno departamental en el proceso de descentralización, en la integración de los diferentes esquemas asociativos territoriales y proponer políticas sectoriales con injerencia en el ordenamiento territorial, acorde con los principios de subsidiariedad, concurrencia, complementariedad y coordinación, eficiencia, gradualidad, equilibrio entre competencias, recursos y responsabilidades.

c) Funciones Comisiones Distritales y Municipales de Ordenamiento Territorial

Conforme con el artículo 14 del Decreto 3680 de 2011, y sin perjuicio de lo que disponga la Comisión de Ordenamiento Territorial, son funciones de las Comisiones Municipales y Distritales de Ordenamiento Territorial, asesorar al gobierno municipal y distrital en el proceso de descentralización, en la integración de los diferentes esquemas asociativos territoriales y proponer políticas sectoriales con injerencia en el ordenamiento territorial, acorde con los principios de subsidiariedad, concurrencia, complementariedad, coordinación, eficiencia, gradualidad, equilibrio entre competencias y recursos y responsabilidades.







IV. RESPONSABILIDADES

Atendiendo a lo señalado en la sección anterior, corresponde a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Distritales y Municipales, así como a los respectivos Gobernadores y Alcaldes, en relación con las Comisiones de Ordenamiento Territorial de su jurisdicción, acorde con lo que establezca la COT, lo siguiente:

a) Asambleas y Concejos.

- 1. Crearlas mediante ordenanza o acuerdo.
- En el respectivo proyecto de ordenanza y acuerdo, prever, como mínimo, los siguientes aspectos:
- a. Conformación
- b. Funciones
- c. Procedimiento de convocatoria
- d. Facultar al Gobernador y Alcalde para efectuar la convocatoria e instalar sus sesiones
- e. Reglas de funcionamiento administrativo
- f. Designar el responsable de la Secretaría Técnica y establecer sus funciones
- g. Definir procedimiento para designar o designar directamente el experto de reconocida experiencia en materia de ordenamiento territorial que formará parte de la respectiva COT departamental, distrital o municipal.
- Definir procedimiento para que las universidades asentadas en la región designen dos expertos académicos especializados en ordenamiento territorial.
- Disponer el procedimiento para que las universidades y la asamblea informen al Gobernador y el Acalde nombre de los expertos designados por las universidades y la asamblea y el concejo.

b) Gobernador y alcalde

Corresponde al Gobernador y Alcalde, mediante decreto:

- Convocar e instalar formalmente las sesiones de la respectiva COT departamental, distrital o municipal.
- Designar los siguientes integrantes de la respectiva COT departamental, distrital o municipal:
 - a. Su delegado, si a ello hay lugar
 - b. El Secretario de Ambiente y Desarrollo Rural, o la instancia similar, o su delegado.
 - c. Un experto de reconocida experiencia en materia de ordenamiento territorial
- Informar de la sesión e invitar al Director Departamental del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), o su delegado a las sesiones de la respectiva COT departamental, distrital o municipal.
- Informar de la sesión e invitar al Director de la CAR respectiva, o su delegado.
- 5. Informar de la sesión e invitar al experto de reconocida experiencia en materia de ordenamiento territorial designado por la Asamblea y el Concejo.







- Informar de la sesión e invitar a los dos expertos académicos especializados en el tema designado por el sector académico del Departamento.
- 7. Otras entidades que considere como miembro permanente o como invitados según la temática.

V. DOCUMENTOS DE APOYO

Con el propósito de brindar asesoría a las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales, así como a los Gobernadores y los Alcaldes en el desarrollo de sus responsabilidades en la conformación de la respectiva COT departamental, distrital o municipal que dentro de su jurisdicción se establezcan, la COT ofrece a las entidades territoriales como material de apoyo los siguientes documentos, los cuales se anexan a esta circular:

- Una propuesta preliminar de Lineamientos de Ordenamiento Territorial. Teniendo en cuenta que las comisiones regionales (departamentales y municipales), tienen como una de sus funciones orientar acciones en materia de ordenamiento territorial y, por lo tanto, serán el espacio institucional donde se discutirán y acordarán las acciones que en materia de ordenamiento territorial deben adelantarse en sus respectivos territorios, el DNP en su calidad de Secretaria Técnica de la Comisión de Ordenamiento Territorial, propone en este documento unos lineamientos preliminares que faciliten la comprensión del alcance y desarrollo de dichas acciones
- Modelos de actos administrativos. La creación, conformación y funcionamiento conformación de las comisiones regionales (departamentales y municipales) de ordenamiento territorial requiere el desarrollo de acciones administrativas en cada entidad territorial, tanto de la respectiva administración, como de su cuerpo colegiado, para apoyar con esta labor se anexan a esta circular los siguientes modelos:
 - Modelo proyecto de ordenanza y acuerdo de creación de la respectiva COT departamental, distrital o municipal.
 - Modelo invitación para integración, conformación y sesión de la respectiva COT departamental, distrital o municipal.
 - ✓ Modelo de reglamento interno de funcionamiento de la respectiva COT departamental, distrital o municipal.

Oswaldo Aharón Porras Vallejo Secretario Técnico COT